EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-7765

AGOSTO 28 DE 2026

"*Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo*"

Trámite:	Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado(s):	**LUZ MARINA MARIN BUITRAGO** identificada con **CC 21954351** **STEFANY CAICEDO ZULUAGA** identificada con **CC 1128446034**
Radicado:	**PACC-2026-1171**

La profesional en Derecho adscrita al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2026-DECGGL-2516 del 03 de julio de 2026, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

a) En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación dichos servicios, contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 42 de 1994.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes, son partes del contrato de servicios públicos domiciliarios la empresa prestadora del servicio y los usuarios y/o suscriptores. Asimismo, el propietario, el poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas del contrato frente a la empresa prestadora.

c) De acuerdo con lo establecido en el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor se define como la *"persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos"*. A su vez, el artículo 129 ibídem señala que dicho contrato existe "*desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa."*

d) Por su parte, el numeral 33 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define al usuario como aquella "*persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor*". Adicionalmente, conforme al artículo 152 de la Ley 142 de 1994, "*es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos".* El ejercicio de estas facultades constituye una manifestación propia de la condición de usuario y se erige como prueba del ejercicio de los derechos que la ley les reconoce.

e) De lo anterior se concluye que tanto la recepción de un beneficio directo del servicio, como la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos constituyen características esenciales de la calidad de usuario, aspectos que deben ser considerados al momento de determinar la vinculación del ejecutado.

f) Asimismo, tanto el suscriptor y el usuario del servicio como el propietario o poseedor del inmueble son, solidarios en las obligaciones derivadas del contrato de condiciones uniformes. La calidad de propietario, poseedor o suscriptor implica un beneficio de la prestación del servicio lo que a su vez les otorga la condición de usuarios. En consecuencia, una misma persona puede ostentar múltiples calidades dentro de la relación contractual.

g) Las señoras **LUZ MARINA MARIN BUITRAGO identificada con CC 21954351** y **STEFANY CAICEDO ZULUAGA identificada con CC 1128446034,** adeudan solidariamente a Empresas Públicas de Medellín la suma de **CUATRO MILLONES**

CUATROCIENTOS TRENITA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4´434.384) por obligaciones relacionadas con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en la dirección, CL 53 A SUR CR 63 - 48 MEDELLIN, ANTIOQUIA, correspondientes al contrato 1398233.

Contrato:	Fecha atención	21 de agosto de 2026					
Totales Calculados							
CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	TRABAJOS	MORA FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO	MORA NO FACTURADA	TOTAL MORA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
$ 3,316,928.47	$ 253.60	$ 49,639.00	$ 695,327.72	$ 4,062,148.79	$ 322,255.30	$ 1,017,583.02	$ 4,384,404.09

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

Estado de cuenta

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	TRABAJOS	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2023-12	1374411865	16/01/2024	$ 774,905.29	$ 253.60		$ 15,784.23		$ 790,943.12
2024-1	1379009280	13/02/2024	$ 861,708.95			$ 22,337.87		$ 884,046.82
2024-2	1383802646	13/03/2024	$ 729,040.00			$ 24,369.73		$ 753,409.73
2024-3	1388489975	12/04/2024	$ 818,139.94			$ 26,848.07		$ 844,988.01
2024-4	1393420647	15/05/2024	$ 133,134.29			$ 36,999.72		$ 170,134.01
2024-7	1407294256	14/08/2024	$ -		$ 49,639.00			$ 49,639.00
2024-8	1412015421	11/09/2024	$ -			$ 88.39		$ 88.39
2024-9	1416506194	10/10/2024	$ -			$ 224.98		$ 224.98
2024-10	1421105448	14/11/2024	$ -			$ 241.05		$ 241.05
2024-11	1425830276	12/12/2024	$ -			$ 249.09		$ 249.09
2024-12	1430353607	15/01/2025	$ -			$ 241.05		$ 241.05
2025-1	1435201036	13/02/2025	$ -			$ 281.23		$ 281.23
2025-8	1464744951	12/09/2025	$ -			$ 567,662.31		$ 567,662.31
			$ 3,316,928.47	$ 253.60	$ 49,639.00	$ 695,327.72	$ 322,255.30	$ 4,384,404.09

h) La señora **LUZ MARINA MARIN BUITRAGO** identificada con CC **21954351**, ostenta la calidad propietaria del bien inmueble identificado con FMI 001-627984 de la Oficina de Instrumentos Públicos Medellín Sur, de acuerdo con la información extraída de la consulta VUR 8844044453 del 12 de agosto de 2026:

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 12/08/2026 **Hora:** 11:36 AM **No. Consulta:** 844044453

N° Matrícula Inmobiliaria: 001-627984 **Referencia Catastral:** 05001020880000253000800000000

Departamento: ANTIOQUIA **Referencia Catastral Anterior:** 05001020880000253000800000000

Municipio: MEDELLIN **Cédula Catastral:**

Vereda: MEDELLIN **Nupre:** AAB0033MYAF

Dirección Actual del Inmueble: CALLE 53 A SUR # 63 -48 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

CALLE 53 SURA # 63 - 48 (DIRECCION CATASTRAL)
CALLE 4AB #2C ESTE 24 URBANIZACION EL LIMONAR II SECTOR 1
SIN DIRECCION SIN DIRECCION URBANIZACION EL LIMONAR II SECTOR 1 LOTE 8 MZ.9

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-08-1997 Radicación: 1997-001-6-51567
Doc: ESCRITURA 852 DEL 1997-07-24 03:00:00 NOTARIA UNICA DE LA ESTRELLA VALOR ACTO: $3.800.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO SOCIAL CORVIDE
A: MARIN BUITRAGO, LUZ MARINA CC 21954351 X

Además, ostenta esta la calidad de suscriptora de los servicios púbicos domiciliarios, de acuerdo con el sistema de facturación de la Entidad y de usuaria de los servicios de acuerdo con las diferentes interacciones en este sentido y los documentos que obran en el expediente:

Contrato 1398233
Referente de pago: 993616325-74
Documento No: 138 3802646
Cliente: Marin Buitrago Luz Marina
CC/NIT: 21954351
Dirección de cobro: CL 53 A SUR CR 63 -48
Medellín - Antioquia **Estrato:** 1 **Ciclo:** 19
045613103**00480**000-19-001928034

21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2023-07-10 22:32:38	Petición En calidad de propietaria solicita financiación de la factura de junio de 2023 con valor de $3.835.573. Contrato 1
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2023-06-27 13:03:00	Petición Cliente en calidad de usuario, solicita orientación de la factura.
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2021-04-07 15:05:56	Petición En calidad de titular requiere cancelar toda la deuda del crédito somos No 8810060009867281
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2021-04-05 15:39:12	Petición En calidad de usuaria requiere informacion sobre el saldo pendiente de la instalación ubicada en la CL 53 A SUI
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2020-03-12 21:04:32	Petición En calidad de propietaria y suscriptora solicita financiación de la factura de febrero de 2020 que presenta 2 cue
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2020-03-12 12:37:40	Petición Usuaria en calidad de propietaria solicita información de los requisitos para realizar financiación de los servicio
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2020-01-21 13:35:24	Petición Cliente solicita que se le permita efectuar Pago Parcial a la factura de diciembre de 2019.
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2020-01-21 13:29:00	Petición En calidad de propietaria solicita separación temporal de la factura de diciembre de 2019.
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2019-09-18 12:38:20	Petición Cliente solicita efectuar Pago Parcial a la factura de agosto de 2019.
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2019-02-27 13:17:10	Petición Usuaria en calidad de suscriptor solicita financiación del contrato 1398233 ya que actualmente tiene un saldo p
21954351	Luz Marina Marin Buitrago	3015957011	2017-03-13 13:18:06	Queja Luz Marina Marin Buitragocc. 21954351CL 53 A SUR CR 63 -48Tel. 2868701Se ingresa con dirección afectadaSol.

Línea de Atención fijo y celular Medellín
4444115 ó 018000415115
Grandes Contribuyentes -Retenedores del IVA
Auto retenedores –Res. 547 del 25/01/2002
www.epm.com.co

REVISION SUSPENSION GAS
Número Orden:408254720
Cliente:MARIN GUITRAGO LUZ MARINA
Dirección:CL 53 A SUR CR 63 -48
AN MEDELLIN - Antioquia

Actividad: REVISION SUSPENSION GAS CON MEDIDOR
Motivo: Gestión Administrativa de Pérdidas No Operacionales
Servicio Suscrito: 96988984

Apreciado usuario:
Porque eres importante para nosotros, en EPM queremos que siempre cuentes con información clara y oportuna sobre los servicios públicos que te prestamos. En esta oportunidad te comunicamos que funcionarios autorizados por la empresa procederán hoy con la desconexión del servicio de Gas. Esta medida la tomamos por encontrar el incumplimiento de alguna de las causales señaladas en la Ley 142 de 1994, en el Contrato de Condiciones Uniformes y en general la normatividad vigente relacionada con el servicio.

Medidores:

GAS REVISADO
44 - G4
Serie #: 10293667
Ubicación: AFUERA

Medida(s):

Gas

Lectura	28/dic/2023	3969.000
Anterior	8/nov/2023	3881.000
		88
		** CONSUMO ALTO **

Reporte

Otra observación: Queda sin servicio | Novedades: Gabinete en mal estado

Evidencia fotográfica 1



Evidencia fotográfica 2



Siendo el 28/DIC/2023 11:41 A. M. y como resultado de la atención se encontró que:
SE INSTALO DISPOSITIVO

Luz Marina Marin

Esperamos que entiendas el porqué de esta situación y te informamos que cuando has gestionado la eliminación de la causa que originó la desconexión, nosotros podremos restablecerte el servicio en las 24 horas hábiles siguientes. Debes tener presente que la reconexión solo puede realizarla el personal autorizado por EPM, y en ningún caso los usuarios o un tercero, aunque hayas cumplido con los requisitos. Recuerda que hacerlo por tu cuenta puede acarrear la terminación del contrato. El pago de los servicios podrá hacerse en las entidades bancarias y puntos de pago autorizados por la empresa. Consulta la lista en el respaldo de tu factura y, además, para facilitarte la realización de estos pagos te invitamos a inscribirte en la modalidad de Factura WEB en www.epm.com.co. Haz clic en la opción Consulta y paga tu factura.

Agradecemos tu atención y no olvides que siempre estaremos atentos para escucharte y atender tus inquietudes y sugerencias.

Por ti, estamos ahí

Revisor:Walther De Jesus Cadrazco Guer Identificación:18859249
CON2064 28/DIC/2023 11:41 A. M.

Evidencia fotográfica 2



Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Línea de Atención fijo y celular Medellín
4444115 ó 018000415115
Grandes Contribuyentes -Retenedores del IVA
Auto retenedores –Res. 547 del 25/01/2002
www.epm.com.co

SUSPENSION ENERGIA
Número Orden:415767775
Cliente:MARIN BUITRAGO LUZ MARINA
Dirección:CL 53 A SUR CR 63 -48
AN MEDELLIN - Antioquia

Apreciado usuario:
Porque eres importante para nosotros, en EPM queremos que siempre cuentes con información clara y oportuna sobre los servicios públicos que te prestamos. En esta oportunidad te comunicamos que funcionarios autorizados por la empresa procederán hoy con la desconexión del servicio de Energía. Esta medida la tomamos por encontrar el incumplimiento de alguna de las causales señaladas en la Ley 142 de 1994, en el Contrato de Condiciones Uniformes y en general la normatividad vigente relacionada con el servicio.

Medidores:

ENERGIA		REVISADO
ABB - NBC		
Serie #: 2002013		
Ubicación: AFUERA		
Medida(s):		
Energía		
Lectura	20/ene/2024	93335
Anterior	9/dic/2023	92778
		557

Reporte

Otra observación: Sello #: 1431942 | Queda sin servicio |
Novedades: se encontró con servicio se suspende de poste .

Evidencia fotográfica 1

Evidencia fotográfica 2

Siendo el 20/ENE/2024 09:50 A. M. y como resultado de la atención se encontró que:
SE SUSPENDIO DE POSTE

Luz Marina Marin

Esperamos que entiendas el porqué de esta situación y te informamos que cuando has gestionado la eliminación de la causa que originó la desconexión, nosotros podremos restablecerte el servicio en las 24 horas hábiles siguientes. Debes tener presente que la reconexión solo puede realizarla el personal autorizado por EPM, y en ningún caso los usuarios o un tercero, aunque hayas cumplido con los requisitos. Recuerda que hacerlo por tu cuenta pueda acarrear la terminación del contrato. El pago de los servicios podrá hacerse en las entidades bancarias y puntos de pago autorizados por la empresa. Consulta la lista en el respaldo de tu factura y, además, para facilitarte la realización de estos pagos te invitamos a inscribirte en la modalidad de Factura WEB en www.epm.com.co. Haz clic en la opción Consulta y paga tu factura.

Agradecemos tu atención y no olvides que siempre estaremos atentos para escucharte y atender tus inquietudes y sugerencias.

Por ti, estamos ahí

Revisor:BEDOYA FRANCISCO JAVIER Identificación:70751585
CON2052 20/ENE/2024 09:50 A. M.

i) La señora **STEFANY CAICEDO ZULUAGA identificada con CC 1128446034** ostenta la calidad de usuaria, toda vez que presenta interacción ejerciendo sus derechos como tal:

ero_Identi	Contacto	umero_ce	Fecha_Creacion	Tipo_Ca	Motivo_PQR_Detalle
1128446034	Stefany Caicedo Zuluaga	3015957011	2025-09-02 19:41:36	Petición	Se realizó pago parcial por solicitud de: propietarioContrato: 1398233Valor total inicial a la fecha: $8002325.(

j) El presente cobro se rige por las reglas procedimentales definidas en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.,** identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de las señoras **LUZ MARINA MARIN BUITRAGO identificada con CC 21954351** y **STEFANY CAICEDO ZULUAGA identificada con CC 1128446034,** por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRENITA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($4´434.384),** por concepto de cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados, suma que devenga intereses moratorios desde la fecha de expedición del presente mandamiento y hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezcan en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparecen, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a los ejecutados que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola C Zuluaga A

PROFESIONAL A EN DERECHO | **PAOLA CRISTINA ZULUAGA ARBOLEDA**